



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Cusco, 01 de Abril del 2022

OFICIO N° D000009-2022-PENSION65-UT CUSCO

Señor

ELIAZER CUETO VERA CAMPOS

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Urb. Mariscal Gamarra A-41 – II Etapa. Cusco. Cusco.

Presente.-

ASUNTO : Caso alertado.

REFERENCIA : OFICIO No 023-2022-CTVC/CUSCO (CASO N° 008-2022-CTVC/CUS) de 25.03.2022.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted; y, en atención al documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

El **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** entrega una subvención económica, cada dos meses, a adultos mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH¹), y al cotejo del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

1. Contar con 65 años o más.
2. Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (Formulario 1000).
3. Encontrarse en condición de **POBREZA EXTREMA**² de acuerdo a la clasificación socioeconómica³ otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
4. No percibir pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESSALUD.

Con respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 2) y 3) es necesario señalar que tanto **la remisión de las Declaraciones Juradas como el**

² El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas – como el Programa "Pensión 65" - para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados. Mayor información en su página web: www.sisfoh.gob.pe.

² Según el numeral 6.5, inciso iii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres **niveles**: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.

³ Según el numeral 5.4 de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la "**Clasificación Socioeconómica (CSE)**". - Es una medida de bienestar del hogar, que es **determinada por la DOF** –Dirección de Operaciones de Focalización- siguiendo la metodología aprobada por el MIDIS."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

levantamiento de información (empadronamiento) para la determinación del nivel de clasificación socioeconómica son responsabilidad de los Gobiernos Locales. Son las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) municipal quienes utilizan los instrumentos⁴ diseñados por el SISFOH para coadyuvar en la determinación de la clasificación socioeconómica de los solicitantes en sus respectivas jurisdicciones. En tanto, los responsables del "enlace" municipal, reciben y remiten al Programa "Pensión 65", las Declaraciones Juradas.

Cabe precisar que, en el marco del Reglamento de la LEY SINAFIO, se define la desafiliación como la pérdida de la condición de usuario/a de una IPSINAFIO, cuando los/as usuarios/as se encuentran inmersos/as en alguna causal de desafiliación establecida por la IPSINAFIO. Estas causales se construyen con la información a la que puede acceder cada IPSINAFIO, incluso aquella contenida en los instrumentos de recojo de datos del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Según la Directiva de Gestión de la entrega de la Subvención Monetaria aprobada con Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, la permanencia como afiliado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se mantendrá, en tanto no se presente cualquiera de las siguientes situaciones que motivan que se extinga la afiliación al mismo:

- i) Que el SISFOH determine, mediante la respectiva recertificación, el cambio del nivel de clasificación socioeconómica a no pobre.
- ii) Haber sido reportado mediante cotejo con las bases administrativas de las entidades competentes con incompatibilidad respecto a los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-OPCM y modificatorias

En ese sentido, según la consulta realizada en el Aplicativo Informático del Programa "Pensión 65", la Sra. Palma De Rojas Marcelina, identificada con DNI N° 24478220, domiciliada en Calle Vigil Pisac N° 0269, fue reincorporada en la Relación Bimestral de Usuarios, porque no fue reportada por ningún cotejo masivo y al momento de su reincorporación fue reportado como pobre por el SISFOH mediante OFICIO N D000017-2021-MIDIS-DO de 21.01.2021.

De acuerdo a los protocolos de visita, con la finalidad de verificar la actual situación de la Sra. Palma; y, en atención al caso alertado, se ha realizado la visita domiciliaria correspondiente en fecha 29/03/2022. No se ubicó a la Sra. Palma en el domicilio suscrito de acuerdo al detalle SISFOH, se realizó las indagaciones del paradero de la Sra. Palma, vecinos de la zona manifiestan que reside en el país de Brasil ya más de 04 años con sus hijos, no teniendo más familiares directos en el distrito de Pisac. Para corroborar tal información; se consultó al Responsable de la ULE del distrito de Pisac quien manifiesta que la Sra. Palma FALLECIO en el país de Brasil; por lo que se recabo la CONSTANCIA DE DEFUNCION con rubrica, sello y firma el Responsable de

⁴ El numeral 5.11 de la Directiva N° 006-2017-MIDIS que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, define: "**Instrumentos de recojo de datos.** - Son fuentes de información primarias, que sirven para recolectar datos directamente de la vivienda, el hogar y las personas residentes habituales, así como otras características con el objeto de determinar y verificar la CSE. Entre ellos se encuentra el Formato S100 y la Ficha Socioeconómica Única (FSU)".



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD TERRITORIAL CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

la ULE del distrito de Pisac. Se ha elevado informe sobre el caso alertado, para que la Sra. Palma sea desafilada de la Relación Bimestral de Usuarios.

Sobre el particular, he de hacer notar que el hecho comunicado no corresponde a la no aplicación, aplicación tardía o defectuosa del marco normativo que regula los procesos del Programa "Pensión 65".

Por lo tanto, en relación al caso alertado al Programa "Programa Pensión 65", éste deviene en INFUNDADO al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa; y, atendiendo a los criterios previstos por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico: mchambi@pension65.gob.pe; a los teléfonos: 084-236138 – (#) 943 121 702; o, acercarse a la oficina de la Unidad Territorial – Cusco, ubicada en: Av. Sacsayhuamán H7. Fracción A. Urb. Manuel Prado. Cusco.

Finalmente, agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento, a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su Oficio N° 023-2022-CTVC/CUSCO (CASO N° 007-2022-CTVC/CUS).

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

**MIGUEL ANGEL CHAMBI CCALLA
JEFE UNIDAD TERRITORIAL CUSCO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"**

MACHC/nrfm

